



APRUEBA ADDENDUM QUE INDICA, CELEBRADO ENTRE CONICYT Y LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS.

RES. EX. N° 1349

SANTIAGO, 29 MAY 2009

VISTO:

Lo dispuesto en el DS N°491/71 y DL N°668/74 ambos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, N°20.314, Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. El Convenio celebrado con fecha 04 de noviembre de 2002, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y la Comisión para el Intercambio Educativo entre Chile y los Estados Unidos, para apoyar la formación de estudiantes chilenos a nivel de doctorado, en centros de excelencia universitaria en los Estados Unidos de Norteamérica, el que fue modificado posteriormente por los addenda de fecha 07 de agosto de 2003 y 29 de noviembre de 2006, que respectivamente variaron los aportes de las partes y el número de becas anuales a otorgar;
- b. Las facultades que detenta esta Presidencia.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el addendum suscrito entre CONICYT y la Comisión para el Intercambio Educativo entre Chile y los Estados Unidos, el cual se transcribe a continuación y cuyo original forma parte integrante de la presente resolución:

INICIO TRANSCRIPCION

ADDENDUM AL CONVENIO

ENTRE

LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS

Y

LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DE CHILE
PARA APOYAR LA FORMACION DE ESTUDIANTES CHILENOS EN EL AMBITO DE
DOCTORADO EN LOS ESTADOS UNIDOS

En Santiago de Chile, 27 de mayo de 2009 entre la Comisión para el Intercambio Educativo entre Chile y los Estados Unidos - en adelante Comisión Fulbright-, por una parte, representado por la Sra. Laurie Weitzenkorn, Presidenta del Directorio de la Comisión Fulbright, ambas con domicilio en Avenida Providencia 2331, oficina 901, Providencia, Santiago, y por la otra, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - en adelante CONICYT - representada por su Presidenta(S), Sra. Cecilia Bruzzone Olivares, ambas domiciliadas en Canadá N°308, Providencia, Santiago, acuerdan celebrar el siguiente addendum.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04 de Noviembre del año 2002, las partes suscribieron un convenio para apoyar la formación de estudiantes chilenos a nivel de doctorado, en centros de excelencia universitaria en los Estados Unidos de Norteamérica, el que fue modificado posteriormente por los addenda de fecha 07 de agosto de 2003 y 29 de noviembre de 2006, que respectivamente variaron los aportes de las partes y el número de becas anuales a otorgar.

Que la Comisión Fulbright y CONICYT desean perseverar en el establecimiento conjunto del Programa de Becas cuya finalidad ha sido apoyar a profesionales titulados chilenos que desean obtener el grado de doctor en universidades estadounidenses. En conformidad a lo anterior, las partes vienen a modificar el citado convenio y sus respectivos addenda, de la forma que se señala a continuación:

PRIMERO: El Programa Fulbright -CONICYT ofrecerá hasta 50 becas anuales a estudiantes chilenos altamente calificados, por un periodo máximo de 4 años en universidades estadounidenses, con el propósito de obtener el grado de doctor en áreas científicas o tecnológicas.

SEGUNDO:

Sustitúyase la Cláusula Primera por la siguiente:

“Cláusula Primera: Beneficios que las partes aportarán a los becarios:

La COMISION FULBRIGHT se obliga a otorgar los siguientes beneficios:

1. Asesoría Postulación On Line
2. Orientación a cada candidato nominado en el proceso de postulación a universidades en EE.UU. para obtener colocación académica y posible liberación de matrícula y aranceles.
3. Asesoría académica individual a cada nominado (edición de postulaciones en inglés, incluyendo ensayos de objetivos de estudio y personales).
4. Costos de postulación a universidades en EE.UU. (4 solicitudes mínimo).
5. Material para la preparación de los test TOEFL y GRE. Rendición de estos exámenes sin costo para los seleccionados.
6. Asesoría y orientación a través de reuniones periódicas con la comunidad Fulbright (actuales becarios, ex becarios y profesores estadounidenses en Chile)
7. Curso de Orientación pre-académico en Estados Unidos. Existen tres tipos de programas:
 - Gateway Orientation – tres días.
 - Short-term English & English Language Refinement – dos a doce semanas.
 - Field of study training – cuatro a seis semanas.
8. Seguro de Salud contra accidentes y enfermedades.
9. Curso de inglés intensivo de 3 a 6 meses de duración en EE.UU. previo al inicio del doctorado, si fuese necesario. Los dependientes no pueden acompañar al becario durante el curso de inglés en E.E.U.U.
10. Asistencia a Seminario Regional Fulbright en EE.UU. durante el segundo semestre académico.
11. Tramitación de visa J-1 (Visitante de Intercambio) y visas J-2 para los familiares dependientes del becario, sin costo para el becario.
12. Seguimiento por cuatro años en los Estados Unidos a través del Instituto Internacional de Educación (IIE) y de Comunidad Virtual de Fulbright Chile.

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica se obliga a otorgar los siguientes beneficios:

1. Costo del curso de nivelación de idioma en Chile cuya duración dependerá del nivel de idioma demostrado por el/la seleccionado/a y por una evaluación de la entidad ejecutora de Becas Chile. El periodo utilizado para esta nivelación no será considerado para el cómputo del plazo previsto para la duración del Programa de Doctorado.

2. Beneficios asociados al curso de nivelación de idioma en E.E.U.U.:

- Pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la seleccionado/a hasta la ciudad de residencia en E.E.U.U., al inicio del curso de nivelación de idioma y al término del Programa de Doctorado para el/la becario/. Los/las seleccionados/as que se encuentren cursando sus estudios de nivelación de idioma en el extranjero sólo tendrán el pasaje de retorno.
- Asignación única de instalación correspondiente a US\$500 (quinientos dólares americanos) para aquellos/as becarios/as que inicien estudios de nivelación de idioma en E.E.U.U.
- Asignación de manutención mensual para el/la becario/a, calculada según el costo de la vida en E.E.U.U., por un periodo máximo de 6 meses contado desde el ingreso del/de la becario/a al curso de nivelación de idioma.

3. Beneficios asociados a los estudios de Doctorado:

- Un pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la becario/a hasta la ciudad de residencia en E.E.U.U., al inicio del Programa de Doctorado y al término del mismo, tanto para el/la becario/a como para sus hijos/as y cónyuge según corresponda. En caso que el/la becario/a se encuentre en E.E.U.U. realizando el curso de nivelación idiomática, este beneficio se entenderá iniciado, no así para su cónyuge e hijos/as, quienes tendrán derecho a percibirlo.
- Costos de arancel y matrícula del Programa de Doctorado, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas a partir de los convenios internacionales u otros similares.
- Asignación única de instalación correspondiente a US\$500 (quinientos dólares americanos) para aquellos/as becarios/as que inicien estudios de Doctorado. En caso que el/la becario/a hubiere realizado curso de nivelación idiomática en E.E.U.U., este beneficio se entenderá pagado.
- Asignación anual para compra de libros y/o materiales de US\$300 (trescientos dólares americanos).
- Asignación de manutención mensual par el/la becario/a durante el programa de Doctorado calculada según el costo de vida de E.E.U.U., por 12 meses renovable anualmente hasta un máximo de 4 años contado desde el ingreso del/de la becario/a al programa de Doctorado.
- Asignación de manutención mensual para el/la cónyuge, calculada según el costo de vida de E.E.U.U., por el tiempo que el/la becario/a declare su compañía. En caso que ambos cónyuges ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. Con todo, el/la cónyuge deberá residir junto al/a la becario/a por un periodo no inferior al 50% de la estadía completa del/de la becario/a financiada a través de la BECA CHILE de Doctorado. Este beneficio sólo se hará efectivo para cónyuges que posean nacionalidad chilena o extranjera con permanencia definitiva en Chile. En caso que el/la becario/a contraiga matrimonio con posterioridad a la adjudicación de la beca, deberá informar sobre dicha situación a CONICYT a objeto de percibir este beneficio.
- Asignación de manutención mensual para cada hijo/a menor de 18 años, calculada según el costo de vida de E.E.U.U., por el tiempo que éste/a declare su compañía. En caso que ambos padres la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Con todo, los/las hijos/as deberán residir junto al becario/a por un periodo no inferior al 50% de la estadía completa del mismo financiada a través de la BECA CHILE de Doctorado. En caso que el/la becario/a tenga un/una hijo/a con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste/a deberá informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de percibir este beneficio.
- Asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y postnatal por una duración máxima de 4 meses.
- Asignación única de regreso correspondiente a US\$500 (quinientos dólares americanos)

Las becas son asignadas por un año, renovable anualmente hasta un máximo de 4 años académicos. Su renovación anual estará condicionada al desempeño académico del becario en los Estados Unidos.

El candidato debe demostrar que no tiene ninguna otra beca que duplique los beneficios."

TERCERO:

Sustitúyase la Cláusula Segunda por la siguiente

"Cláusula Segunda: Mecanismos de Selección

El proceso de postulación se efectuará a través del sistema www.fulbright.cl y de forma paralela por medio del sistema Becas Chile www.becaschile.cl. Quien postule sólo a Fulbright, será considerado fuera de concurso. El postulante deberá cumplir con todos los requisitos, fechas y plazos de postulación de ambas instituciones.

Después de ser seleccionados por ambas instituciones, se le entregarán a Fulbright las postulaciones de los seleccionados a Estados Unidos para que, en una segunda etapa, realice el proceso de selección de acuerdo con la reglamentación del FSB (Fulbright Foreign Scholar Board), que incluye, en particular, la realización de entrevistas individuales a los candidatos. Los seleccionados deberán tener excelencia académica y demostrar capacidad de liderazgo.

Las entrevistas individuales se registran en un Acta de ranking firmada por cada Panel de Expertos conformado por académicos designados por Fulbright. El Directorio de Fulbright Chile en reunión plenaria ratificara el ranking de los paneles de selección en candidatos principales, candidatos alternativos y los no-seleccionados.

Los seleccionados por Fulbright recibirán las becas Fulbright-Becas Chile. Aquellos/as que fueren seleccionados/as por Becas Chile más no por la Comisión Fulbright, no perderán su condición de seleccionados/as Becas Chile y deberán necesariamente autogestionar su postulación".

CUARTO:

Las cláusulas del Convenio suscrito con fecha 04 de noviembre de 2002, 07 de agosto de 2003 y 29 de noviembre de 2006, que no han sido expresamente modificadas por este instrumento, mantienen plenamente su vigencia.

QUINTO: Personerías

La personería de la Sra. Laurie Weitzenkorn para actuar en representación de la Comisión Fulbright para el Intercambio Educativo entre Chile y los Estados Unidos de América, consta del acta de reunión de directorio celebrada el 12 de Octubre de 2007 reducida a escritura pública.

La personería de doña Cecilia Bruzzone Olivares para actuar en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica consta en el Decreto Exento N°2665 de 29 de agosto de 2008, del Ministerio de Educación.

SEXTO: Ejemplares.

El presente addendum se suscribe y otorga en cuatro ejemplares originales, de igual tenor, fecha y validez, quedando cada parte con dos ejemplares.

Firmado:

Laurie Weitzenkorn

Presidenta Directorio Comisión Fulbright Chile

Cecilia Bruzzone Olivares

Presidenta (S)

FIN TRANSCRIPCION

2. APRUEBENSE el convenio suscrito entre CONICYT y la Comisión para el Intercambio Educativo entre Chile y los Estados Unidos de fecha 04 de noviembre de 2002 y los addenda de fechas 07 de agosto de 2003 y 29 de noviembre de 2006, cuyas copias forman parte de la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


CECILIA BRUZZONE OLIVARES
Presidenta (S)

DISTRIBUCION:

Presidencia

BECAS

Dejur

Oficina de Partes

10871

ADDENDUM AL CONVENIO
ENTRE
LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE CHILE Y LOS
ESTADOS UNIDOS
Y
LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y
TECNOLOGICA DE CHILE

PARA APOYAR LA FORMACION DE ESTUDIANTES CHILENOS
EN EL AMBITO DE DOCTORADO EN LOS ESTADOS UNIDOS

En Santiago de Chile, 27 de mayo de 2009 entre la Comisión para el Intercambio Educativo entre Chile y los Estados Unidos - en adelante Comisión Fulbright-, por una parte, representado por la Sra. Laurie Weitzenkorn, Presidenta del Directorio de la Comisión Fulbright, ambas con domicilio en Avenida Providencia 2331, oficina 901, Providencia, Santiago, y por la otra, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - en adelante CONICYT - representada por su Presidenta(S), Sra. Cecilia Bruzzone Olivares, ambas domiciliadas en Canadá N°308, Providencia, Santiago, acuerdan celebrar el siguiente addendum.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04 de Noviembre del año 2002, las partes suscribieron un convenio para apoyar la formación de estudiantes chilenos a nivel de doctorado, en centros de excelencia universitaria en los Estados Unidos de Norteamérica, el que fue modificado posteriormente por los addenda de fecha 07 de agosto de 2003 y 29 de noviembre de 2006, que respectivamente variaron los aportes de las partes y el número de becas anuales a otorgar.

Que la Comisión Fulbright y CONICYT desean perseverar en el establecimiento conjunto del Programa de Becas cuya finalidad ha sido apoyar a profesionales titulados chilenos que desean obtener el grado de doctor en universidades estadounidenses. En conformidad a lo anterior, las partes vienen a modificar el citado convenio y sus respectivos addenda, de la forma que se señala a continuación:



PRIMERO: El Programa Fulbright -CONICYT ofrecerá hasta 50 becas anuales a estudiantes chilenos altamente calificados, por un periodo máximo de 4 años en universidades estadounidenses, con el propósito de obtener el grado de doctor en áreas científicas o tecnológicas.

SEGUNDO:

Sustitúyase la Cláusula Primera por la siguiente:

“Cláusula Primera: Beneficios que las partes aportarán a los becarios:

La COMISION FULBRIGHT se obliga a otorgar los siguientes beneficios:

1. Asesoría Postulación On Line
2. Orientación a cada candidato nominado en el proceso de postulación a universidades en EE.UU. para obtener colocación académica y posible liberación de matrícula y aranceles.
3. Asesoría académica individual a cada nominado (edición de postulaciones en inglés, incluyendo ensayos de objetivos de estudio y personales).
4. Costos de postulación a universidades en EE.UU. (4 solicitudes mínimo).
5. Material para la preparación de los test TOEFL y GRE. Rendición de estos exámenes sin costo para los seleccionados.
6. Asesoría y orientación a través de reuniones periódicas con la comunidad Fulbright (actuales becarios, ex becarios y profesores estadounidenses en Chile)
7. Curso de Orientación pre-académico en Estados Unidos. Existen tres tipos de programas:
 - Gateway Orientation – tres días.
 - Short-term English & English Language Refinement – dos a doce semanas.
 - Field of study training – cuatro a seis semanas.
8. Seguro de Salud contra accidentes y enfermedades.
9. Curso de inglés intensivo de 3 a 6 meses de duración en EE.UU. previo al inicio del doctorado, si fuese necesario. Los dependientes no pueden acompañar al becario durante el curso de inglés en E.E.U.U.
10. Asistencia a Seminario Regional Fulbright en EE.UU. durante el segundo semestre académico.
11. Tramitación de visa J-1 (Visitante de Intercambio) y visas J-2 para los familiares dependientes del becario, sin costo para el becario.
12. Seguimiento por cuatro años en los Estados Unidos a través del Instituto Internacional de Educación (IIE) y de Comunidad Virtual de Fulbright Chile.



La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica se obliga a otorgar los siguientes beneficios:

1. Costo del curso de nivelación de idioma en Chile cuya duración dependerá del nivel de idioma demostrado por el/la seleccionado/a y por una evaluación de la entidad ejecutora de Becas Chile. El periodo utilizado para esta nivelación no será considerado para el cómputo del plazo previsto para la duración del Programa de Doctorado.
2. Beneficios asociados al curso de nivelación de idioma en E.E.U.U.:
 - Pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la seleccionado/a hasta la ciudad de residencia en E.E.U.U., al inicio del curso de nivelación de idioma y al término del Programa de Doctorado para el/la becario/. Los/las seleccionados/as que se encuentren cursando sus estudios de nivelación de idioma en el extranjero sólo tendrán el pasaje de retorno.
 - Asignación única de instalación correspondiente a US\$500 (quinientos dólares americanos) para aquellos/as becarios/as que inicien estudios de nivelación de idioma en E.E.U.U.
 - Asignación de manutención mensual para el/la becario/a, calculada según el costo de la vida en E.E.U.U., por un periodo máximo de 6 meses contado desde el ingreso del/de la becario/a al curso de nivelación de idioma.
3. Beneficios asociados a los estudios de Doctorado:
 - Un pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del/de la becario/a hasta la ciudad de residencia en E.E.U.U., al inicio del Programa de Doctorado y al término del mismo, tanto para el/la becario/a como para sus hijos/as y cónyuge según corresponda. En caso que el/la becario/a se encuentre en E.E.U.U. realizando el curso de nivelación idiomática, este beneficio se entenderá iniciado, no así para su cónyuge e hijos/as, quienes tendrán derecho a percibirlo.
 - Costos de arancel y matrícula del Programa de Doctorado, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas a partir de los convenios internacionales u otros similares.
 - Asignación única de instalación correspondiente a US\$500 (quinientos dólares americanos) para aquellos/as becarios/as que inicien estudios de Doctorado. En caso que el/la becario/a hubiere realizado curso de nivelación idiomática en E.E.U.U., este beneficio se entenderá pagado.
 - Asignación anual para compra de libros y/o materiales de US\$300 (trescientos dólares americanos).



- Asignación de manutención mensual par el/la becario/a durante el programa de Doctorado calculada según el costo de vida de E.E.U.U., por 12 meses renovable anualmente hasta un máximo de 4 años contado desde el ingreso del/de la becario/a al programa de Doctorado.
- Asignación de manutención mensual para el/la cónyuge, calculada según el costo de vida de E.E.U.U., por el tiempo que el/la becario/a declare su compañía. En caso que ambos cónyuges ostenten la calidad de becarios/as, se perderá este beneficio. Con todo, el/la cónyuge deberá residir junto al/a la becario/a por un periodo no inferior al 50% de la estadía completa del/de la becario/a financiada a través de la BECA CHILE de Doctorado. Este beneficio sólo se hará efectivo para cónyuges que posean nacionalidad chilena o extranjera con permanencia definitiva en Chile. En caso que el/la becario/a contraiga matrimonio con posterioridad a la adjudicación de la beca, deberá informar sobre dicha situación a CONICYT a objeto de percibir este beneficio.
- Asignación de manutención mensual para cada hijo/a menor de 18 años, calculada según el costo de vida de E.E.U.U., por el tiempo que éste/a declare su compañía. En caso que ambos padres la calidad de becarios/as, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Con todo, los/las hijos/as deberán residir junto al becario/a por un periodo no inferior al 50% de la estadía completa del mismo financiada a través de la BECA CHILE de Doctorado. En caso que el/la becario/a tenga un/una hijo/a con posterioridad a la adjudicación de la beca, éste/a deberá informar sobre dicha situación a CONICYT con el objeto de percibir este beneficio.
- Asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y postnatal por una duración máxima de 4 meses.
- Asignación única de regreso correspondiente a US\$500 (quinientos dólares americanos)

Las becas son asignadas por un año, renovable anualmente hasta un máximo de 4 años académicos. Su renovación anual estará condicionada al desempeño académico del becario en los Estados Unidos.

El candidato debe demostrar que no tiene ninguna otra beca que duplique los beneficios.”



TERCERO:

Sustitúyase la Cláusula Segunda por la siguiente

“Cláusula Segunda: Mecanismos de Selección

El proceso de postulación se efectuará a través del sistema www.fulbright.cl y de forma paralela por medio del sistema Becas Chile www.becaschile.cl. Quien postule sólo a Fulbright, será considerado fuera de concurso. El postulante deberá cumplir con todos los requisitos, fechas y plazos de postulación de ambas instituciones.

Después de ser seleccionados por ambas instituciones, se le entregarán a Fulbright las postulaciones de los seleccionados a Estados Unidos para que, en una segunda etapa, realice el proceso de selección de acuerdo con la reglamentación del FSB (Fulbright Foreign Scholar Board), que incluye, en particular, la realización de entrevistas individuales a los candidatos. Los seleccionados deberán tener excelencia académica y demostrar capacidad de liderazgo.

Las entrevistas individuales se registran en un Acta de ranking firmada por cada Panel de Expertos conformado por académicos designados por Fulbright. El Directorio de Fulbright Chile en reunión plenaria ratificara el ranking de los paneles de selección en candidatos principales, candidatos alternativos y los no-seleccionados.

Los seleccionados por Fulbright recibirán las becas Fulbright-Becas Chile. Aquellos/as que fueren seleccionados/as por Becas Chile más no por la Comisión Fulbright, no perderán su condición de seleccionados/as Becas Chile y deberán necesariamente autogestionar su postulación”.

CUARTO:

Las cláusulas del Convenio suscrito con fecha 04 de noviembre de 2002, 07 de agosto de 2003 y 29 de noviembre de 2006, que no han sido expresamente modificadas por este instrumento, mantienen plenamente su vigencia.

QUINTO: Personerías

La personería de la Sra. Laurie Weitzenkorn para actuar en representación de la Comisión Fulbright para el Intercambio Educativo entre Chile y los Estados Unidos de América, consta del acta de reunión de directorio celebrada el 12 de Octubre de 2007 reducida a escritura pública.

La personería de doña Cecilia Bruzzone Olivares para actuar en representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica consta en el Decreto Exento N°2665 de 29 de agosto de 2008, del Ministerio de Educación.

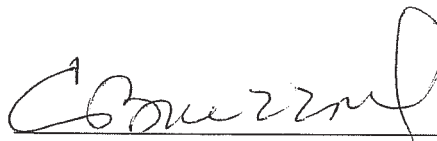


SEXTO: Ejemplares.

El presente addendum se suscribe y otorga en cuatro ejemplares originales, de igual tenor, fecha y validez, quedando cada parte con dos ejemplares.



Laurie Weitzenkorn
Presidenta Directorio
Comisión Fulbright Chile



Cecilia Bruzzone Olivares
Presidenta (S) CONICYT

